



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 40 No. 2, 103, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, artículos 40, 43 y párrafo de la Ley 1551 de 2012, los artículos 90, 93 y 100 de la Ley 1757 de 2.015, de el Acuerdo Municipal N° 29 de noviembre de 2014, el artículo 6 del decreto N° 344 de mayo de 2015 y las competencias contenidas en el Decreto Municipal 834 de 2.016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el estado Colombiano desde su preámbulo consagra que se garantizan los Derechos de sus asociados dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que Constitucionalmente todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político mediante el ejercicio de la participación democrática.
4. Que corresponde al Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.
5. Que dentro de la organización del Estado, es competencia de los municipio por su naturaleza promover la participación ciudadana y comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
6. Que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo mediante el cual los gobiernos locales promueven estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como la vigilancia de su ejecución, llegando a consensos de programación participativa.
7. Que la administración municipal debe garantizar la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo para cada comuna y corregimiento.
8. Que el Concejo Municipal de Pereira creo el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio mediante el Acuerdo Municipal 29 de 2.014, involucrando allí la formalización del mecanismo Planeación tipificado como Presupuesto Participativo, para asegurar sus recursos, operación y ejecución en desarrollo de los Derechos y Principios normativos componentes de la participación ciudadana.



Handwritten mark



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

9. Que el Acuerdo Municipal 29 de 2014, determinó que la administración y seguimiento del Sistema de Planeación Participativa y Democrática será coordinada, estructurada y articulada metodológicamente a los proceso de planificación y gestión de la Secretaría de Planeación.

10. Que el Alcalde de Pereira reglamentó el Acuerdo Municipal 29 de 2014 mediante el Decreto 344 de 2015 el cual consagró que el inicio de actividades de Presupuesto Participativo se protocolizará a través de un Acto Administrativo, el cual definirá las condiciones especiales para el desarrollo de ese mecanismo en el tiempo (cronograma).

11. Que la Secretaría de Planeación en su objeto misional contempla "formular las directrices de desarrollo de la ciudad de Pereira para que le permita al sector público y privado visualizar una imagen objeto de ciudad deseada, proyectando el futuro y actuando ordenadamente para alcanzarlo", para la cual se le atribuyo mediante el Decreto Municipal 344 de 2015 competencias plenas para Administrar el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio en pro de la consolidación de la democracia participativa y social, el fortalecimiento del gobierno local y la construcción de tejido social.

12. Que el Decreto 344 de 2015 otorgó facultades a la Secretaría de Planeación del Municipio para tomar las decisiones que permitan ejecutar los recursos en favor de la población, y con base en los principios de eficacia y eficiencia remover obstáculos procurando el mayor beneficio para todos los ciudadanos.

13. Que debido a circunstancias como inviabilidad de algunos proyectos al momento de su ejecución, la imposibilidad de abarcar el volumen de procesos de todas las comunas y corregimiento con el recurso humano disponible por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, y otros impedimentos administrativos y logísticos como la necesidad de celebrar elecciones de vigencias donde el proceso fue infructuoso, el programa de presupuesto participativo no se han llevado a conclusión en las siguientes vigencias:

Comuna /Corregimiento	Vigencia	Etapa Actual (Última Etapa Evacuada)	Necesidad
Centro	Año 2016	Proyecto inviable al momento de su ejecución	Reiniciar proceso para celebrar nuevas elecciones para esa vigencia
Combia Alta	Año 2018	No se adelantaron	Adelantar el proceso



Handwritten mark



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

Comuna /Corregimiento	Vigencia	Etapas Actual (Última Etapa Evacuada)	Necesidad
		acciones correspondientes a esta vigencia	completo para la implementación del programa y celebración de elecciones de la vigencia correspondiente
Combia Baja	Año 2.018	No se adelantaron acciones correspondientes a esta vigencia	Adelantar el proceso completo para la implementación del programa y celebración de elecciones de la vigencia correspondiente
Consotá	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y postulados para delegados proseguir a elecciones
Ferrocarril	Año 2.018	No se adelantaron acciones correspondientes a esta vigencia	Adelantar el proceso completo para la implementación del programa y celebración de elecciones de la vigencia correspondiente
Olimpica	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y



Handwritten mark



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

Comuna /Corregimiento	Vigencia	Etapa Actual (Ultima Etapa Evacuada)	Necesidad
			postulados para delegados proseguir a elecciones
Poblado	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y postulados para delegados proseguir a elecciones
Río Otún	Año 2.018	No se adelantaron acciones correspondientes a esta vigencia	Adelantar el proceso completo para la implementación del programa y celebración de elecciones de la vigencia correspondiente
San Nicolás	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y postulados para delegados proseguir a elecciones
Tribunas Córcega	Año 2.016	Proyecto inviable al momento de su ejecución	Reiniciar proceso para celebrar nuevas elecciones para esa vigencia
Universidad	Año 2.016	Proyecto inviable al momento de	Reiniciar proceso para celebrar



fa



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

Comuna /Corregimiento	Vigencia	Etapa Actual (Última Etapa Evacuada)	Necesidad
		su ejecución	nuevas elecciones para esa vigencia.
Villa Santana	Año 2.017	Proyecto inviable al momento de su ejecución	Reiniciar proceso para celebrar nuevas elecciones para esa vigencia
	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y postulados para delegados proseguir a elecciones
Villavicencio	Año 2.018	Selección de Proyectos	Cerrar etapa de selección de proyectos y postulados para delegados proseguir a elecciones

14. Que la Resolución 6241 de 2018 modificada por la resolución 11359 de 2018 estableció en el parágrafo de su artículo quinto que:

- **“Parágrafo: Los presupuestos participativos vigencia 2018 no serán acumulables por ende la administración y la comunidad deberán realizar las elecciones de manera valida en los términos estipulados en el presente acto, ya que los recursos destinados a ello no podrán acrecer a proyectos diferentes a los concertados y votados en la presente anualidad, sin embargo mediante acto motivado y siempre por razones de fuerza mayor, de manera excepcional podrán programarse un mínimo de elecciones para el primer trimestre del año 2019, exclusivamente con los recursos máximos de la anualidad 2018 y con los proyectos viabilizados en esa vigencia”** Negrillas fuera de texto.



Handwritten mark



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

15. Que se hace necesario en favor de los Derechos de los ciudadanos, y en cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios de la planeación y la participación democrática, cumplir con el ciclo de elecciones correspondiente a vigencias anteriores de manera excepcional con celeridad, e independiente al proceso de Presupuesto Participativo del año 2.019.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Planeación Municipal

ALCALDIA DE PEREIRA

RESUELVE:

ALCALDIA DE PEREIRA

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

PARTE I. DE LAS ELECCIONES 2.019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio a las actividades necesarias para el desarrollo del programa de Presupuesto Participativo para el Municipio de Pereira de la vigencia 2.019 a partir de la Publicación del presente Acto.

Todas las actividades estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la presente resolución, y se aplicarán a todas las comunas y corregimientos del municipio de Pereira, en lo que compete al desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, según Acuerdo Municipal 29 de 2.014, y su Decreto reglamentario 344 de 2.015

ARTÍCULO SEGUNDO : Convocar a toda la población del Municipio de Pereira a que se vincule al espacio de participación al interior de su comuna o corregimiento en el desarrollo del programa de Presupuesto Participativo 2.019

Parágrafo: La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación Municipal realizará las acciones pertinentes con el apoyo del área de comunicaciones de la Alcaldía Municipal para asegurarse de transmitir y convocar a la comunidad al desarrollo del programa mediante los canales institucionales con que cuenta la Administración Municipal informando la apertura del proceso para la implementación del programa de Presupuesto Participativo en la vigencia 2.019

ARTICULO TERCERO: El proceso preparatorio de movilización social previa y necesaria para la celebración de elecciones de Presupuesto Participativo así como los procedimientos para adelantar el proceso 2.019 en el Municipio de Pereira se ceñirá a las normas adjetivas contenidas en el artículo 9° Decreto Municipal 344 de 2.015 y a las siguientes reglas complementarias y obligatorias a saber:

- 1. Etapa Preliminar:** Dentro de la etapa preliminar la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio de conformidad con el artículo 9° del Decreto 344 de 2.015, realizará el primer encuentro con toda la



Handwritten mark



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

población de cada comuna y corregimiento donde deberá concertar y evidenciar para el proceso las siguientes actividades:

- Contextualización: se expondrá frente a la comunidad los componentes del Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio, focalizándose en los elementos del programa de Presupuesto Participativo, su Marco Normativo, relación al Plan de Desarrollo 2.016 – 2.019 Pereira Capital del Eje, igualmente se socializará la metodología a utilizar en desarrollo del programa.
- Identificación y Proyección: Una vez socializados y aprehendidos los conceptos transmitidos por la Administración deberá realizarse un ejercicio práctico de identificación de necesidades, priorización de las mismas y socialización de ideas de proyectos, finalmente se capacitará a los líderes el diligenciamiento de las fichas de proyectos.

Nota: La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica elaborará el respectivo reporte de las actividades realizadas con la comunidad en esta etapa, así como el registro de actores (matriz de actores), necesidades e ideas de proyecto todos los soportes deben entregarse dentro de los tres días siguientes a la celebración de la correspondiente actividad.

2. Etapa de Consenso: una vez pasados 15 días de culminada la etapa preliminar, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio, convocará los actores y en resumen a todos los habitantes de la comuna o corregimiento correspondiente para socializar la información a continuación relacionada y llegar a los siguientes consensos:

- La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del Municipio socializará las fichas de los proyectos elaborados por la comunidad y debidamente viabilizados en los términos del Decreto 344 de 2.015 por la administración. En caso de que no se cumpla con el parágrafo 1 del artículo 10 del referido Decreto, se abrirá un espacio para recolección de nuevas fichas de proyectos, los cuales la Subsecretaría estudiará, viabilizará y socializará a la comunidad antes de cumplirse el término para el inicio de la tercera etapa del proceso de movilización social.
- La comunidad postulará sus candidatos a delegados de Presupuesto Participativo para su comuna o corregimiento en la vigencia 2.019-

3. Etapa de Definición: En la tercera etapa del proceso preparatorio de movilización Social para las elecciones de Presupuesto Participativo, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del Municipio y la comunidad localizada en el corregimiento o comuna correspondiente concertarán dejarán en firme los siguientes puntos:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

- Aprobación del modelo de tarjetón con los proyectos validos incluidos.
- Aprobación del modelo de tarjetón con los candidatos a delegados válidamente inscritos de conformidad con el artículo 14 del Decreto 344 de 2.015.
- Aprobación logística de elecciones, lo que comprende la fecha de elecciones de proyectos y delegados, cantidad y ubicación de los puestos de votación, estrategia de difusión, publicidad y convocatoria.

Parágrafo 1: El agotamiento de cada una de las etapas relacionadas será requisito sine qua non para la celebración de elecciones validas al interior de cada comuna y corregimiento del Municipio, dichas etapas no podrán desarrollarse con menos de 15 días de diferencia entre una y otra.

Parágrafo 2: El procedimiento relacionado deberá ser agotado en un término máximo de 60 días, los cuales serán contados a partir de la primera reunión de socialización de metodología con la comunidad, prorrogables hasta por 15 días más cuando por hechos imprevisibles, o de fuerza mayor no puedan realizarse los pasos ordenados del procedimiento en los tiempos previamente establecidos.

ARTICULO CUARTO : De manera colaborativa, la comunidad y la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio, desarrollaran estrategias de difusión del proceso y las elecciones propiamente dichas, para lo cual la mencionada Subsecretaría con el apoyo del área de comunicaciones de la Alcaldía Municipal se asegurará de transmitir y convocar a la comunidad al desarrollo del programa mediante los canales institucionales con que cuenta la Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO : Considerando que se han apropiado por la administración los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del programa de Presupuesto Participativo 2.019, en cada una de las 31 comunas y corregimientos del Municipio, se señala que el desarrollo de los actos preparatorios unido a la celebración de las correspondientes elecciones inclusive, deberán realizarse entre el 5 de Marzo y el 30 de Agosto del corriente.

Parágrafo: Los presupuestos participativos vigencia 2.019 no serán acumulables ni aplazables, por ende la administración y la comunidad deberán realizar las elecciones de manera valida en los términos estipulados en el presente acto, ya que los recursos destinados a ello no podrán acrecer a proyectos diferentes a los concertados y votados en la presente anualidad.

ARTICULO SEXTO: Una vez concluido el proceso de movilización social, luego de que se hayan celebrado elecciones de proyectos y delegados de manera valida, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica publicará los resultados



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

con la correspondiente acta de escrutinio, en orden a que la ciudadanía pueda consultarlos o ejercer las acciones que considere pertinentes.

Parágrafo: las acciones de control a ejercer por la ciudadanía frente al resultado de las elecciones se regirán por las normas del artículo 139 de la Ley 1437 de 2.011, en caso de vacío normativo se aplicarán las normas del Decreto 2241 de 1.986 con base en el principio de integración normativa consagrado en la Ley 1564 de 2.012.

II. DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES A OTRAS VIGENCIAS O ATÍPICAS

II.1. De la vigencia 2.018

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con la el punto 14 de la parte motiva del presente Acto Administrativo y con base en el artículo quinto de la resolución 6241 de 2.018 modificada por la resolución 11359 de 2.018 Deberá reanudarse el proceso para las elecciones de la vigencia 2.018 ya agotada la etapa dos del proceso (etapa de consenso punto 2 artículo 3 Resolución 6241 de 2.018 mod. Resolución 11359 de 2.018) correspondiendo iniciar la etapa 3 del proceso de elecciones en las siguientes comunas y corregimientos:

- Consota.
- Olímpica
- Poblado
- San Nicolás
- Villa Santana
- Villavicencio

Parágrafo: Por solicitud escrita y motivada de cualquier ciudadano y en garantía y protección de los derechos de la comunidad, podrá concederse un termino de hasta 5 días hábiles para la presentación de nuevos proyectos o postulados a la tarea de delegados, de no presentarse la referida solicitud, declarada finalizada la etapa 2 del proceso conducente a la celebración de elecciones se proseguirá a la etapa 3 de definición fijando las elecciones con los proyectos y candidatos presentados y viabilizados durante el año 2.018

ARTICULO OCTAVO: El proceso preparatorio no agotado durante el años 2.018 y necesario para la celebración de elecciones de Presupuesto Participativo así como los procedimientos para adelantar la misma se ceñirá a las normas adjetivas contenidas en el artículo 9º Decreto Municipal 344 de 2.015 así como las contenidas en los artículos tercero y siguientes del presente Acto.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

ARTICULO NOVENO: En tratándose de las comunas y/o corregimientos pendientes de la celebración de las elecciones vigencia 2.018 no relacionados en el artículo séptimo de esta resolución, deberá de agotarse en su totalidad las etapas contenidas en el artículo tercero del presente Acto para la realización de elecciones validas.

Parágrafo: El presente artículo será aplicable de manera especial a las comunas y corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Río Otún y Ferrocarril.

ARTICULO DECIMO: Con motivo de una economía procedimental para dar celeridad con base en los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la Ley 1437 de 2.011, la Administración Municipal en consenso con la comunidad podrá acumular elecciones de distintas vigencias durante la misma jornada, siempre en tarjetones separados para evitar confundir al elector, así mismo deberán registrarse los datos de la votación en formatos separados, excluyendo el registro de votantes que en todo caso será el mismo por su naturaleza.

II.II. Del Presupuesto Participativo para otras vigencias

ARTICULO DECIMOPRIMERO : Considerando que en las comunas y corregimientos Tribunas Córcega, Universidad, y Centro en la vigencia 2.016 y la comuna Villasantana en la vigencia 2.017, debido a la imposibilidad jurídica o material de ejecutar los proyectos ganadores y aun el segundo proyecto más votado resultando fallida la ejecución del programa la Secretaría de Planeación convoca a las comunidades relacionadas en el presente artículo para realizar elecciones atípicas de las referidas vigencias.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El proceso de elecciones atípicas de que habla el artículo anterior se ajustará a las normas regladas para el presupuesto participativo de la presente vigencia establecidas en la parte I (artículo primero a sexto) de esta resolución. Sin embargo La Administración en consenso con la comunidad podrá realizar las actividades necesarias para reducir los términos procedimentales enunciados, absteniéndose de agotar todas las etapas necesarias para la celebración de elecciones en un solo encuentro, pues deberán realizarse un mínimo de dos (2) encuentros en garantía de los derechos de la comunidad.

ARTICULO DECIMOTERCERO : Las elecciones atípicas podrán celebrarse de manera paralela o concurrente a otras vigencias, siempre en tarjetones separados y de manera que el elector tenga claro que está ejerciendo su voto por vigencias, presupuesto y proyectos diferentes.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO”

Parágrafo: En todo caso no deberán celebrarse más de dos (2) elecciones por jornada de votación, en procura de que las comunidades puedan ejercer su voto, de manera clara e informada.

PARTE III. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMOCUARTO: Una vez concluido el proceso de movilización social, luego de que se hayan celebrado elecciones de proyectos y delegados de manera valida, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica publicará los resultados con la correspondiente acta de escrutinio, en orden a que la ciudadanía pueda consultarlos o ejercer las acciones que considere pertinentes.

Parágrafo: las acciones de control a ejercer por la ciudadanía frente al resultado de las elecciones se registrarán por las normas del artículo 139 de la Ley 1437 de 2.011, en caso de vacío normativo se aplicarán las normas del Decreto 2241 de 1.986 con base en el principio de integración normativa consagrado en la Ley 1564 de 2.012.

ARTICULO DECIMOQUINTO: La ejecución del Proyecto se registrará por el estatuto del presupuesto participativo del municipio de Pereira (Acuerdo 29 de 2.014, Decreto Municipal 344 de 2.015) y las reglas especiales de contratación pública; según lo establecido en su perfil y la viabilización suministrada por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, donde será indispensable para proceder a la ejecución del proyecto la coherencia y uniformidad del perfil del proyecto, el tarjetón electoral, y el acta de escrutinio que declaró la elección.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Las entregas de los proyectos por parte de la Administración Municipal se registrarán por las normas contenidas en el Decreto 344 de 2.015 en especial su artículo 13, teniendo en cuenta las siguientes reglas especiales:

En los procesos de desarrollo de infraestructura, en predios de propiedad del Municipio la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica Municipal realizará entrega simbólica o protocolaria a la comunidad y entrega Material a la oficina de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Hacienda; Los representantes de la comunidad se obligarán a realizar los trámites consagrados en el Acuerdo 078 de 2.008 para obtener el uso del inmueble bajo la figura que defina la oficina de Bienes Inmuebles del Municipio, oficina que a su vez conservará la titularidad del bien a nombre del Municipio, su conservación y salvaguarda hasta que por el acto legal descrito lo asuma la comunidad.



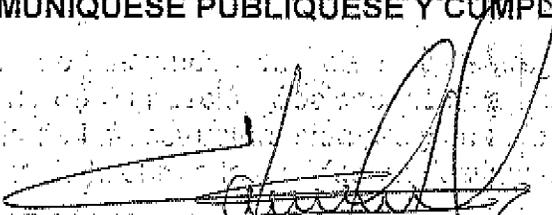
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2019 PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU DESARROLLO"

- Tratándose de insumos de obra y entrega de materiales la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica entregará estos bienes a la Secretaría de Infraestructura siempre y cuando esta sea la encargada del desarrollo de la obra a la cual fueron destinados, en casos como
- Mejoramiento de vivienda, o subsidios directos, se seguirá la regla general consagrada en Decreto 344 de 2.015.

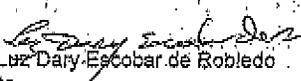
ARTICULO DECIMOSEPTIMO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición y de conformidad con la Ley 1437 de 2.011 contra la misma no procede ningún recurso.

Dada a los ___ días del mes de ___ de 2.019,

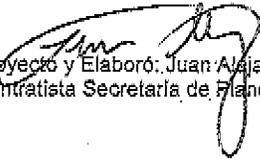
COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
 Secretaria de Planeación (E)

JHONIER CARDONA SALAZAR
 Subsecretario de Planeación Socioeconómica


 Revisión Jurídica: Luz Dary Escobar de Robledo
 Abogada Contratista

Vo.Bo. Leonardo Fabio Díaz Yopez
 Contratista Secretaría de Planeación


 Proyecto y Elaboró: Juan Alejandro Duque V
 Contratista Secretaría de Planeación



[Handwritten mark]